



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Departamental No. 000431 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley."

Que el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

DG-10



DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

Lo anterior implica planificar organizar, coordinar y distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando a cobertura de manera que se atienda el 100% de la población en edad escolar.

Que el fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los establecimientos de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante el Departamento Nacional de Planeación asigno Recursos con Documento de Distribución parcial de las Doce doceavas de Participación para Educación asignaciones especiales SGP-063-2022, con el propósito de concurrir en la financiación de actividades que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con las actuales políticas sectoriales, las cuales llevan a una mejor prestación del servicio y la disminución significativa de las brechas existentes en el acceso y la permanencia, particularmente entre zonas rurales de los niños y niñas en todo el país.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 por medio del cual se reglamenta la Administración de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, en su artículo 2.3.1.6.3.8, se encontró que el mencionado decreto permite realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Fondos de Servicios Educativos cuando se considere necesario; a su tenor literal señala:

"Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que, en los mismos términos, el Decreto ibídem en su artículo 2.3.1.6.3.10 parágrafo 1 y 2 prevé:

"Parágrafo 1. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada."

"Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso."

Que según la guía No. 8 para la administración de los recursos financieros del sector educativo versión septiembre de 2017, en su numeral 2.1.1 Recursos del Sistema General



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

de Participaciones, indica que los recursos para internados pueden ser utilizados en los siguientes conceptos:

1. *Alimentación: Compra de alimentos, preparación y costos de transporte para población atendida en la modalidad de internado.*
2. *Dotación Institucional: Mobiliario y material pedagógico específico para población atendida en la modalidad de internado.*

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Circular 26 del 11 de junio de 2019 emitió orientaciones para el uso de los Recursos Adicionales del SGP en su numeral 2) Considerando que la asignación por alumno atendido del SGP debe financiar los gastos establecidos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, atendiendo las prioridades establecidas en la misma, os recursos adicionales reconocidos por la atención de matrícula en la modalidad de internados escolares para apoyar la financiación de este servicio, en el marco de su autonomía y competencia, las ETC en las que estos operen, podrán efectuar los siguientes gastos.

- a. Compra, transporte, almacenamiento y preparación de alimentos complementarios para los estudiantes internos.

Que la estimación total incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales, exceptuando los atendidos mediante modalidades de contratación durante a totalidad del periodo académico.

Que, con base a la información para la distribución de los recursos asignados, corresponden a la matrícula reportada y caracterizada por los Establecimientos Educativos según corte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) a 1 de abril de 2023, Certificado por la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la ejecución de los recursos está sustentada en el proyecto inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2023, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**, registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el código BPIN 2022006180114, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023020207 del 1 de Febrero de 2023 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE.

Que los recursos asignados en el presente Decreto hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Departamento del Caquetá y los mismos deberán ingresar a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con destinación específica a la compra de alimentos para los estudiantes residentes.

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT. 800.091.584-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir Recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del Presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo así:

DISTRIBUCION POR INSTITUCION EDUCATIVA

| TRASLADO DE RECURSOS PARA ATENCIÓN A ESTUDIANTES RESIDENTES DE LAS IER AUTORIZADAS | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|-------------|---------------------|----------------|-----------------|
| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RE | MATRICUL A SIMAT 1/04/2023 | VALOR A TRANSFERIR | NIT | CUENTA BANCARIA No. | TIPO DE CUENTA | BANCO |
| BELEN DE LOS ANDAQUIES | I. E. R. PUEBLO NUEVO | 33 | \$5.232.414 | 900002920-5 | 475103002239 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E ALTO SARABANDO | 18 | \$2.884.058 | 900020626-0 | 475030084142 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E SAN LUIS | 15 | \$2.486.096 | 900014185-1 | 475103002190 | Ahorros | Banco Agrario |
| CARTAGENA DEL CHAIRA | I. E. R. MONSERRATE | 99 | \$17.730.032 | 900.005.971 | 220620454132 | Ahorros | Banco Popular |
| | I. E. R. SANTAFE DEL CAGUAN | 47 | \$ 7.899.842 | 828.002.671 | 110620061945 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E. R. MIXTA MARIA LUISA DE MORENO | 15 | \$2.538.928 | 828002757-1 | 475143005648 | Ahorros | Banco Agrario |
| CURILLO | I.E.R. HORIZONTE | 7 | \$ 1.153.795 | 900000857-1 | 475033032690 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. SALAMINA | 11 | \$1.813.438 | 828002512 | 110620010751 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E.R. LA NOVIA | 43 | \$7.025.752 | 828002694 | 110620010835 | Corriente | Banco Popular |
| DONCELLO | I.E R. PUERTO MANRIQUE | 10 | \$1.568.805 | 8001478332 | 202032678 | Corriente | Banco de Bogotá |
| | I.E R. SIMON BOLIVAR | 46 | \$7.572.622 | 8280025050 | 202054037 | Corriente | Banco de Bogotá |
| | I.E R. BERLIN | 14 | \$ 2.384.136 | 900000747-8 | 375200001440 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E. R. SAN JUDAS TADEO | 10 | \$1.570.140 | 9000005242 | 475203008511 | Ahorros | Banco Agrario |
| EL PAUJIL | I.E R. RAFAEL URIBE URIBE | 10 | \$1.590.955 | 9000141724 | 375030004226 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E.R. SANTA TERESA | 39 | \$6.731.747 | 900000730-3 | 375250001027 | Corriente | Banco Agrario |
| LA MONTAÑITA | I.E RURAL SABIO CALDAS | 63 | \$10.468.960 | 800233588 | 110620061820 | Corriente | Banco Popular |



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

| | | | | | | | |
|------------------------|--|----|---------------|-------------|--------------|-----------|---------------|
| | I.E. R. AGRO NUÑEZ | 33 | \$5.958.569 | 900151026 | 110620061788 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO | 41 | \$6.914.132 | 900256345 | 110620010900 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E. R. JOSE HILARIO LOPEZ | 17 | \$2.871.761 | 900163519-4 | 375400000564 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E. R. PALMA ARRIBA | 16 | \$2.493.571 | 828000399-7 | 110620010892 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E. R. REINA BAJA | 37 | \$5.893.599 | 900216789-5 | 375400000556 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E.R SIMON BOLIVAR | 40 | \$6.714.442 | 900250094-9 | 110620061838 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E.R. EL DIVISO | 43 | \$7.523.809 | 828002513-1 | 475402000471 | Ahorros | Banco Agrario |
| MILAN | I.E. R. LA FLORIDA | 46 | \$7.522.342 | 828002740-5 | 46622633033 | Corriente | Bancolombia |
| | I.E.R LA RASTRA | 64 | \$10.693.865 | 891190023-6 | 110620022921 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E.R. ILUSION MATICURU | 24 | \$3.959.396 | 900002280-1 | 364017905 | Corriente | Banco BBVA |
| | I.E.R. LA ANGUILLA | 12 | \$1.918.023 | 900001056-1 | 110620010785 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E.R.INDIGENA MAMA BWE REOJACHE | 98 | \$16.160.012 | 800107280-9 | 110620061911 | Corriente | Banco Popular |
| PUERTO RICO | I.E R. CENTRO INDIGENA | 17 | \$2.554.138 | 900045559-3 | 475603006125 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. EL LOBO | 13 | \$ 2.502.821 | 900001714-1 | 475603005552 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN | 81 | \$13.604.176 | 800137056-3 | 475603005544 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. LA AGUILILLA | 58 | \$9.264.180 | 900218599-1 | 475603002146 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. LA ESMERALDA | 17 | \$ 2.788.796 | 828001064-1 | 475600014259 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. SANTANA RAMOS | 92 | \$ 16.809.686 | 828002835-6 | 220620421586 | Ahorros | Banco Popular |
| | I.E.R. LOMA ALTA | 32 | \$5.467.646 | 900000909-4 | 475603005625 | Ahorros | Banco Agrario |
| SAN VICENTE DEL CAGUAN | I.E.R. INDIGENA ESPECIAL YACHAICURY | 36 | \$5.607.744 | 900896729-1 | 475033037250 | Ahorros | Banco Agrario |
| | C.E. INTERCULTURAL INDIGENA SAN VICENTE DEL CAGUAN | 23 | \$3.688.271 | 900736711-2 | 475653021176 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. NUEVO HORIZONTE | 6 | \$ 889.945 | 900000380-9 | 364188938 | Ahorros | BBVA |



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

| | | | | | | | |
|------------|--|----|--------------|-------------|--------------|-----------|-----------------|
| | I.E. R. BRISAS DEL LOSADA | 17 | \$3.812.556 | 900218102-5 | 475653021214 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. CRISTALINA TRONCALES | 20 | \$2.882.288 | 900001185-3 | 375650004969 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E. R. LA UNION | 21 | \$5.256.739 | 900217243-0 | 475653021125 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. SANTO DOMINGO SAVIO | 54 | \$12.259.230 | 900049438-9 | 475033032585 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. R. GUILLERMO RIOS MEJIA | 7 | \$ 1.725.820 | 828002547-1 | 110620010819 | Corriente | Banco Popular |
| | I.E.R. CRISTALINA DEL LOSADA | 1 | \$185.785 | 900044772-1 | 475653021117 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. CRISTO REY | 13 | \$ 2.485.116 | 900017050-8 | 475653021011 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. GUAYABAL | 15 | \$3.651.761 | 828002832-4 | 475653021168 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. LOS ANDES | 16 | \$2.486.721 | 900049319-0 | 610095622 | Ahorros | Banco AV Villas |
| | I.E.R. VILLA CARMONA | 46 | \$7.465.652 | 900223827-6 | 475650028978 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E. CAMPO ELIAS MARULANDA | 51 | \$ 8.260.987 | 828000177-9 | 475673002526 | Ahorros | Banco Agrario |
| SOLANO | I.E.R. INDIGENA COEMANI FORTUNATO REALLY | 31 | \$5.116.531 | 828000353-9 | 475673002720 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. LA CABAÑITA | 35 | \$ 5.949.169 | 900159118-9 | 475033032372 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. LAS MERCEDES | 61 | \$10.911.250 | 900221444-1 | 475033032267 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. MONONGUETE | 65 | \$10.669.775 | 828002508-2 | 375670000690 | Corriente | Banco Agrario |
| | I.E.R. PUERTO TEJADA | 33 | \$5.778.594 | 900000659-8 | 475033032781 | Ahorros | Banco Agrario |
| SOLITA | I.E.R. CAMPOLEJANO | 17 | \$3.632.366 | 900227937-6 | 475033032534 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO | 25 | \$4.379.031 | 900002407-8 | 375030004168 | Corriente | Banco Agrario |
| VALPARAISO | I.E.R. LA MUÑOZ | 42 | \$7.245.369 | 900001431-0 | 475033032712 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. LA RICO KM 30 | 14 | \$ 2.280.843 | 900149112-2 | 475033032801 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. MIRAVALLE SANTROPEL | 43 | \$ 6.765.219 | 828002674-7 | 475033032240 | Ahorros | Banco Agrario |
| | I.E.R. PLAYA RICA | 22 | \$3.569.541 | 900002745-2 | 375030004077 | Corriente | Banco Agrario |



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4

DG-10



DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

| | | | | | | |
|-----------------------------|-------------|-----------------------|-------------|--------------|---------|---------------|
| I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA | 7 | \$ 1.139.275 | 828002677-9 | 475802020315 | Ahorros | Banco Agrario |
| VALOR TOTAL | 1982 | \$ 340.362.262 | | | | |

La anterior asignación la respalda el siguiente rubro presupuestal:

| ART. PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|----------------------|
| 2.3.3.05.09.053.22.01-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201033-220103300-2022006180114 | Fondos de Servicios Educativos de las instituciones de Preescolar, básica y Media/Educación. Transferencias. Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2023, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" | \$350.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos asignados en el Artículo Primero de este Decreto, se girará a las cuentas Bancarias de los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas oficiales en Un único giro por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS pesos (\$340.362.262) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Para recibir los recursos asignados en el presente Decreto, las Instituciones Educativas Oficiales, allegaran a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá la Certificación Bancaria donde conste la cuenta maestra para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector o director (ordenador del gasto del Fondo de Servicio Educativo), deberá presentar como soporte de la ejecución de los recursos girados a cada institución Educativa, los archivos en físico, en PDF y en un CD con el escáner en forma cronológica de todos los soportes de pago de los gastos ejecutados durante el periodo que se está informando, igualmente los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones bancarias, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, Informe detallado e Informe Consolidado, a la oficina de cobertura educativa y oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental a más tardar el 15 de junio de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector o Director de la Institución o Centro Educativo estatal deberá diligenciar los formatos preestablecidos por los órganos de control dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, rendirá los informes que estas entidades



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
Rep. de Colombia
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000438 del 18 ABRIL DE 2023

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

requieran en cumplimiento de su función de vigilancia y control que, de acuerdo con las competencias determinadas en la ley, serán consolidados por la Secretaría de Educación Departamental, previo cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los directivos docentes de las mencionadas instituciones educativas focalizadas, convocar de manera extraordinaria al consejo directivo de cada Establecimiento educativo, para que mediante acuerdo se adicione los recursos aquí asignados para la atención alimentaria de los estudiantes residentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá realizar la ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual deberá allegarse a la secretaria de educación departamental, con el acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos y los demás informes solicitados a más tardar el 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los _____

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL

Secretaria Delegataria con Funciones Administrativas de Gobernadora del Caquetá
Decreto No. 000431 de 14-04-2023

Vo.Bo. **HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**
Secretario de Educación Departamental

Revisó: **LINA MARCELA CASTAÑO BOHÓRQUEZ**
Asesora Departamento Jurídico Despacho del Gobernador
FLOR MARINA CABRERA MÉNDEZ
Asesora Jurídica Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: **ELVER GUTIÉRREZ ESCOBAR**
Jefe de Dirección Cobertura Educativa SED